

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publicará por el presente medio.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

16566 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Cases», modelo C 94/1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Pegaso Agrícola» (ENASA), y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Case», modelo C 94/1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Case». Modelo: 1394 T. Versión: 2RM, alevado.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8611.a (1)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del NIAE, Silsor (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del

ambito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general.-P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

16566 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Presidencia del IRYDA, por la que se acuerda expropiar terrenos en los términos municipales de Guijo de Granadilla y Ahigal, de la provincia de Cáceres. Expedientes: 31.398 y 32.000.

Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca norte de Cáceres y en el artículo 1.º del citado Decreto se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la ordenación de explotaciones agrarias en dicha comarca, a efectos de la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, segunda fase, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 12 de septiembre), comprende la realización de las obras del regadío local del arroyo Palomero, siendo necesario para su ejecución ocupar parte de las tierras del asentamiento del dique y del vaso y de la zona de riego.

Rige la expropiación antes referida el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, siguiéndose por el procedimiento establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y siguiéndose sus posteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Para la ejecución de las obras antes referidas se hace preciso ocupar las porciones de terrenos cuyas características físicas y de propiedad son las siguientes:

Polígono	Parcela	Paraje	Propietario	Superficie a ocupar Has.
<i>Término municipal: Guijo de Granadilla</i>				
16	930 y 931	El Mancebo	Don Valentino Montero Barrios	0,0186
-	-	El Mancebo	Don Valentino Montero Barrios	0,0132
-	-	Rincón del Palomero	Doña Felisa Blanco Palomero	0,5625
21	129	Rincón del Palomero	Don Anacleto Sánchez Alcalá	0,1312
21	209	Rincón del Palomero	Don Santos Paniagua Panadero	0,0187
<i>Término municipal: Ahigal</i>				
17	-	Valle del Campo	Don Anacleto Barquero Blanco	2,8812
11 y 12	-	Valle del Campo	Don Anacleto Barquero Blanco	0,8500
11 y 12	10	Fuente Nueva	Don Xena Dominguez Paniagua	0,3250
10	43	Teso Molino	Don Xena Dominguez Paniagua	0,1812
11 y 12	10	Vega Herrero	Herederos de D. J. Monforte Montero	1,3362
17	2.549	Valde la Piedra	Don Constantino Ruano García	1,2812
17	2.549	Valde la Piedra	Don Constantino Ruano García	0,8437
-	-	Camino de la Maja	Doña Felicísima Cáceres Cáceres	0,0937

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y a los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de la citada Ley,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.-Expropiar las superficies anteriormente mencionadas correspondientes a las parcelas citadas, pertenecientes a los propietarios reseñados.

Segundo.-Proceder a la ocupación de dichos terrenos, señalándose para el levantamiento del acta previa a su ocupación la siguiente fecha:

Día 10 de septiembre de 1986, a las once horas.

Tercero.-Que se inicie el expediente de justiprecio.

Cuarto.-Nombrar representante de la Administración en el expediente al señor Jefe de la Unidad Provincial del IRYDA en Cáceres.

Quinto.-Nombrar como Perito de la Administración al Ingeniero Agrónomo adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, don Fernando Revert Saus.

Sexto.-Señalar a los interesados un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que pueda comparecer antes este Instituto por sí o por medio de persona suficientemente apoderada, para hacer la designación de Perito de la propiedad.

Madrid, 10 de junio de 1986.-El Presidente, Francisco Botella Botella.